



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00135
Acción:	Hábeas Corpus
Accionante:	Ramón Emilio Villa Ramírez
Asunto:	Cumplase lo dispuesto por el superior

Cumplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Tercera de Oralidad en la providencia del 23 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la decisión de primera instancia que declaró la cosa juzgada frente a la solicitud de Hábeas Corpus.

En consecuencia, se dispone que por Secretaría se de cumplimiento a la orden dada en el ordinal tercero de la providencia impugnada remitiendo copia de la actuación surtida a la Fiscalía General de la Nación a fin de que investigue si la conducta asumida por el señor Ramón Emilio Villa Ramírez tipifica una conducta punible en razón de lo dispuesto por el artículo 4 numeral 6 de la Ley 1095 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, **agosto 28 de 2020**, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00135
Acción:	Hábeas Corpus
Accionante:	Ramón Emilio Villa Ramírez
Asunto:	Niega Hábeas Corpus

Firmado Por:

**LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8724913150c58d9754a62cb394b45f07fcbb132ae486b6d32e99a143d7079ebc

Documento generado en 27/08/2020 04:36:20 p.m.